

2251 *RESOLUCION de 23 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se delega en el Director general del Patrimonio del Estado la designación de Comisiones de servicio con derecho a indemnización a los funcionarios destinados en ese Centro directivo.*

El artículo 5.º del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye la competencia para la designación de las Comisiones de servicio con derecho a indemnización al Subsecretario de cada Departamento ministerial.

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Primero.-Se delega en el Director general del Patrimonio del Estado la atribución para la designación de las Comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional correspondientes a los funcionarios de la Dirección General del Patrimonio del Estado cuando las mismas tengan por objeto llevar a cabo funciones propias de dicho Centro directivo.

Segundo.-En todo caso, el Director general indicado en los párrafos anteriores podrá en el ámbito de la competencia que por esta Resolución se le delega, someter al Subsecretario de Economía y Hacienda los asuntos que por su trascendencia considere convenientes. Asimismo, el Subsecretario de Economía y Hacienda podrá avocar, para su conocimiento y resolución, los asuntos relacionados con la delegación de atribuciones objeto de la presente Resolución.

Tercero.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición se hará constar así en la Resolución correspondiente.

Cuarto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1985.-El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

2252 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 44415

Consignado a Lérida.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 44414 y 44415

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 44400 al 44499, ambos inclusive (excepto el 44415).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 415

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 15

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 44415:

Fracción 9.ª de la serie 3.ª-Lérida.

Fracción 8.ª de la serie 6.ª-Lérida.

Fracción 5.ª de la serie 10.ª-Lérida.

Fracción 10.ª de la serie 12.ª-Lérida.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 71486

Consignado a Lúcar.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 71485 y 71487.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 71400 al 71499, ambos inclusive (excepto el 71486).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

031	082	129	189
238	372	407	433
461	469	601	622
660	744	931	966

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 6

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 4

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las dieciséis series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 526.420 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 2 de febrero de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

2253 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de febrero de 1985.*

ESPECIAL FEBRERO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de febrero de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 331.600.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero.....	184.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).....	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).....	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).....	75.000.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.500.000
2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.280.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	331.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de estos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, que representa las series, contendrá diez bolas numeradas del 1 al 10.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números premiados. Los correspondientes a los dos premios mayores se tendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas: como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números stantes de la misma: es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo que terminarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponda. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en el momento de su cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la necesaria para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 2 de febrero de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Mbrana Chico.

2254

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de febrero de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	171,34	177,76
Billete pequeño (2)	169,63	177,76
1 dólar canadiense		
1 franco francés	129,14	133,98
1 libra esterlina	17,67	18,33
1 libra irlandesa (3)	193,28	200,53
1 franco suizo	168,03	174,33
100 francos belgas	63,68	66,07
1 marco alemán	268,55	278,62
100 liras italianas	54,00	56,03
1 florin holandés	8,76	9,20
1 corona sueca	47,75	49,54
1 corona danesa	18,91	19,62
1 corona noruega	15,14	15,70
1 marco finlandés	18,65	19,35
100 chelines austriacos	25,78	26,74
100 escudos portugueses (4)	768,84	797,68
100 yens japoneses	94,29	99,00
	66,81	69,32
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,72	15,30
100 francos CFA	35,17	36,54
100 cruzeiros	4,45	4,62
1 bolívar	11,76	12,22
1 peso mejicano	0,67	0,69
1 rial árabe saudita	47,06	48,89
1 dinar kuwaití	476,94	495,53

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 4 de febrero de 1985.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2255

ORDEN de 26 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.313.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta), con el número 45.313, interpuesto por la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra sentencia dictada en 28 de septiembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso sobre separación y baja definitiva de don José Ibáñez Sevilla en el Cuerpo de la Policía Armada (hoy Cuerpo de la Policía Nacional), representado por el Letrado don Francisco Espinar Lafuente, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de septiembre de 1981 en la causa de que dimana este rollo, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto declaró sin valor ni efecto las resoluciones de la Dirección General de Seguridad de 21 de noviembre de 1977 y de 16 de marzo de 1978, que acordaron, la última en reposición, la separación y baja definitiva en el Cuerpo de la Policía Armada del Policía don José Ibáñez Sevilla, y en su lugar mantenemos